



RESOLUCIÓN **NO 9344** DE 03 OCT 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 9232 del 02 de octubre de 2012, la Dirección de Desarrollo Registral, autorizo la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 02 de octubre del presente año, en razón a los inconvenientes presentados con la antena de comunicaciones, imposibilitándose para ese día, la prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila.

A través de conversación telefónica del 03 de octubre de 2012, sostenida con la Doctora Claudia Norella Cavanzo Barragan – Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, manifiesta que la Oficina continúa sin sistema, lo que imposibilita la prestación del Servicio Público Registral, debido al daño producido en un componente de la antena, por tal motivo, solicita se amplié la suspensión de términos por el día 03 de octubre de 2012.

A través de correo electrónico del 03 de octubre de 2012, enviado por la Ingeniera Diana Marcela Guaman Pardo – Ing. Residente Proyecto SNR – etb – Dirección Grandes Clientes y Operaciones; manifiesta que el equipo será enviado terminal a terminal, siendo su arribo en horas de la tarde.

Mediante correo electrónico del 03 de octubre del año en curso, enviado por la ingeniera Martha Milena Rueda Gómez – Centro de Computo SNR, informa que continúan los problemas de comunicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, debido al daño producido en un componente de la antena, por este motivo, sugiere la suspensión de términos por el día 03 de octubre de 2012.



Certificado N° SC 7206-1



Certificado N° 04 114-1



NO 9344 03 OCT 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila."

Se hace necesario autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 03 de octubre del 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuesto en los correos electrónicos citados, autoriza la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 03 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, para el día 03 de octubre de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos para el día 03 de octubre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN** - Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Administrador regional del Sistema de Información Registral - SIR de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 03 de octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, e informar al operador de la ETB.





**Nº 9344 03 OCT 2012**

"Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila."

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

**03 OCT 2012**

RB

